**RAWSON**, 20 de mayo de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“T. SRL c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22 881-T-2012)**.----------

----- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fs. 223 los Dres. C. M. M. y D. E. F., letrados apoderados de la Provincia del Chubut, cuantifican los honorarios que les fueran regulados por SD N° 03/SCA/16 (fs. 201/218), como así también los del ex Fiscal de Estado Adjunto, Dr. Eduardo Fernández Lubo. Practican liquidación.----------

------ Corrido traslado a la parte actora, responde a fs. 227 y solicita que la liquidación sea corregida, porque advierte un error en la fecha de origen del cálculo de los intereses. Denuncia que se consignó el 1 de diciembre de 2012, cuando la sentencia señala el 4 de diciembre de 2012. En consecuencia, realiza los cómputos y señala que se modifican ligeramente en menos los guarismos aportados en la planilla.---------- ------ **Y CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.- Que realizada la verificación de los cálculos efectuados, se advierte que es correcta la observación formulada por el letrado apoderado de la parte actora; por lo demás, se ajusta a los lineamientos dados por la Sala en el fallo antes mencionado. Por lo tanto, corresponde establecer que la suma computada como capital más intereses asciende a un millón ciento un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con catorce centavos ($ 1.101.744,14).----------

------ 2.- Que en mérito de las razones dadas y los porcentajes fijados, los honorarios de los letrados intervinientes en representación de la Provincia del Chubut, resultan de la siguiente manera:----------1) Dr. Eduardo Fernández Lubo, por la primera etapa del proceso, la suma de cincuenta y ocho mil setecientos veintidós pesos con noventa y seis centavos ($ 58.722, 96) (5,33% del monto del proceso).----------2) Dres. C. M. y D. F., por la primera etapa del proceso, la suma de diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos con ochenta y ocho centavos centavos ($ 17.616,88) (30 % de lo regulado a su patrocinante).----------
3) Dres. C. M. y D. F., por la tercera etapa del proceso, la suma de cincuenta y ocho mil setecientos veintidós pesos con noventa y seis centavos ($ 58.722, 96) (5,33% del monto del proceso).---- 4) Total de la liquidación de honorarios: ciento treinta y cinco mil sesenta y dos pesos

con ochenta centavos ($ 135.062,80).---------- 3.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de ejecución. ----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia;---

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ 1°) **ESTABLECER** el monto del proceso en la suma de pesos un millón ciento un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con catorce centavos ($ 1.101.744, 14) ----------

------ 2°) **DETERMINAR** los honorarios de los profesionales de los letrados de la demandada en la suma total de ciento treinta y cinco mil sesenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 135.062,80); distribuido de la siguiente forma: por la primera etapa, al ex Fiscal de Estado Adjunto, Dr. Eduardo Fernández Lubo, cincuenta y ocho mil setecientos veintidós pesos con noventa y seis centavos ($ 58.722, 96). Por esa etapa, a los Dres. C. M. M. y D. E. F., diecisiete mil seiscientos dieciséis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 17.616,88); y por la tercera etapa del proceso, a estos profesionales, cincuenta y ocho mil setecientos veintidós pesos con noventa y seis centavos ($ 58.722, 96).----------
---------- 3°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------
----------

------ La presente se dicta con dos miembros de la Sala Civil por aplicación del art. 28 Ley V – N° 3.----------

Fdo. Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell. Sentencia Interlocutoria recibida en Secretaría el 20/5/16 y registrada bajo el N° 41/SCA/2016.----------